



infodf
Instituto de Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 242/SO/20-05/2009

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN Y LA BAJA DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con los artículos 3 y 11, segundo párrafo, de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Públicos estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que por otra parte, el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la ley en comento.
5. Que también la LPDPDF responsabiliza a los Entes Públicos a cumplir lo que en ella se establece, por lo que de acuerdo a los artículos 6 y 13, de dicha ley los sujetos obligados deberán, entre otras: determinar, a través de su titular o, en su caso, el órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos





personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, así como establecer las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integridad de cada sistema de datos personales que posean.

6. Que de igual manera, de conformidad con el artículo 26 de la LPDPDF, toda persona, previa identificación oficial, contará con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Entes Públicos. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma ley establece.
7. Que en ese sentido, los Entes Públicos deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF. Asimismo, en los artículos 4, fracción V, de la LTAIPDF y 2, párrafo cuarto, de la LPDPDF, se indica quienes son los entes obligados y cuales son los criterios para considerarlos como tal.
8. Que por cumplir con estos criterios y considerando a los entes indicados en ambas leyes, el INFODF tenía registrado al término de 2008, un padrón de 131 sujetos obligados, distribuidos de la siguiente manera: 21 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Delegaciones Políticas; 44 a Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales; 2 a Órganos Legislativos; 2 a Órganos Judiciales; 7 a Órganos Autónomos; 8 a Partidos Políticos y 31 a Agrupaciones Políticas.
9. Que a fin de actualizar dicho padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF realizó un estudio del que se desprende lo siguiente:
 - A. Del análisis del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, se encontró que la **Autoridad de Espacios Públicos** y el **Sistema de Radio y TV Digital del Gobierno del Distrito Federal**, entre otros Entes Públicos, se les aprobó erogaciones presupuestales; el primero es de nueva creación y cuenta con personalidad jurídica propia, y el segundo es un organismo preexistente, también con personalidad jurídica propia y actúa en auxilio de un órgano de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo anterior se deben considerar como Entes Públicos sujetos a las obligaciones señaladas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
 - B. En el Acuerdo por el que se da a conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 28 de enero de 2009, se identificaron los siguientes fideicomisos: **Fideicomiso Público Ciudad Digital (FIPCD)** y **Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal (FPFAPJDF)**.

Cabe señalar que el FIPCD también fue contemplado, de manera específica, dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2009, motivo por el cual debe ser considerado Ente Público y sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.

Respecto al FPFAPJDF, se tiene que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, publicado



en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2007, la Oficina Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene a cargo la vigilancia, administración y manejo del Fondo; así mismo, en el artículo 10 del citado ordenamiento se establecen los fines para los que pueden utilizarse los productos y rendimientos del Fondo en comento, los cuales constituyen acciones de auxilio a la Procuraduría General de Justicia del DF. Debido a las características que tiene este Fondo, también se considera que debe incluirse en el Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal.

C. El 19 de febrero de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del DF el aviso de inicio de actividades de la empresa, **Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S. A. de C. V.** (Capital en Crecimiento), la cual es una empresa de participación estatal mayoritaria. Tomando en cuenta que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, específicamente en sus artículos 2, párrafo quinto, 43, 47, y del 61 al 67, esta empresa es una entidad que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, también deberá incluirse en el Padrón de Entes Públicos.

D. Como respuesta a una consulta que realizó el INFODF a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, se recibió un documento adjunto a los oficios SFDF/OIP/053/2009 de fecha 11 de marzo del 2009, suscrito por el Titular de la Oficina de Información Pública de dicho Ente, y SF/PDF/SALCF/09/0210 de fecha 6 de marzo de 2009, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta; mediante el cual se formaliza la extinción del Fideicomiso Público denominado **Apoyo a la Infraestructura Vial y del Transporte en el Distrito Federal**. En virtud de que este organismo ha dejado de existir, se requiere darlo de baja del Padrón de Entes Públicos.

E. Por lo anteriormente expuesto se concluye que:

E.1. La Autoridad de Espacios Públicos, el Sistema de Radio y TV Digital del Gobierno del Distrito Federal, Fideicomiso Público Ciudad Digital, Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal y Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S. A. de C. V. deberán integrarse al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF, y

E.2. Se excluye de dicho Padrón al Fideicomiso Público denominado Apoyo a la Infraestructura Vial y del Transporte en el Distrito Federal.

10. Que derivado de lo establecido en los considerandos 8 y 9, este Instituto determinó la existencia, a la fecha, de un Padrón de 135 Entes Públicos del Distrito Federal que deberán de cumplir con lo establecido en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como las demás normas, lineamientos y obligaciones vigentes, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal.



11. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los entes públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener en los términos previstos por la misma Ley.
12. Que también el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del INFODF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los entes públicos, derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.
13. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción X, del Reglamento Interior del INFODF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Presidente, la actualización del padrón de entes públicos sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
15. Que con base en la atribución conferida al Presidente en el artículo 13, fracción IV de la LTAIPDF, se propone al Pleno del INFODF *el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación y la baja de los Entes Públicos que se indican al padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la incorporación de los Entes Públicos denominados *Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal; Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal; Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S. A. de C. V.; Fideicomiso Público Ciudad Digital, y Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal*, al Padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO. Se aprueba la baja en el Padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF del extinto Fideicomiso Público denominado *Apoyo a la Infraestructura Vial y del Transporte en el Distrito Federal.*

TERCERO. A los cinco Entes Públicos que se incorporan al padrón, se les otorga un plazo no mayor a 90 días hábiles, a partir de que se les comunique el presente Acuerdo, para que el INFODF evalúe el cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como de las demás normatividad emitidas por el INFODF en estas materias. Sin menoscabo de este plazo para su evaluación, estos Entes Públicos incorporados deberán realizar las acciones necesarias para empezar a cumplir con todas las disposiciones de la LTAIPDF, la LPDPDF y demás normatividad emitidas por el INFODF, desde el momento en que entraron en vigor las Leyes de la materia.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Públicos que se incorporan al padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

QUINTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para actualizar el Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en los términos del presente Acuerdo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como publicar el presente Acuerdo, de forma íntegra, en el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el veinte de mayo de dos mil nueve.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO**




**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLAN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Mayo de 2009

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A LA LTAIPDF Y A LA LPDPDF



1. Padrón Entes Públicos obligados por la LTAIPDF y la LPDPDF

Hasta el ejercicio 2008, los organismos considerados como Entes Públicos se estaban obligados a cumplir con los preceptos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF). En total sumaban 131 organismos, los cuales, acorde a su naturaleza, se distribuyen de la siguiente manera:

- Administración Pública Centralizada (21),
- Órganos Desconcentrados Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares (44),
- Delegaciones Políticas (16),
- Órgano Legislativo (2),
- Órgano Judicial (2), y
- Órganos Autónomos (7)
- Partidos Políticos (8)
- Agrupaciones Políticas (31)

A raíz de la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), lo cual ocurrió el 3 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el legislador local encomendó al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF), específicamente en el artículo 23 de la Ley en comento, dirigir y vigilar el cumplimiento de la LPDPDF; designándolo también como la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de los datos personales por parte de los entes públicos.

De esta forma, el InfoDF ahora tiene dos tareas fundamentales: fungir como el órgano garante de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, y también del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Estas funciones se refieren, en primer término, al derecho inalienable de las personas para conocer lo que hacen y cómo se hacen las tareas encomendadas a los entes públicos; en tanto que la segunda tiene como propósito establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Vistos desde una perspectiva más amplia, estos elementos constituyen dos caras del propósito de preservar y fortalecer las garantías individuales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la nueva función del InfoDF como garante de la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos, se requiere que el Padrón de sujetos obligados que, hasta principios del ejercicio 2008, sólo confería obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública establecidas por la LTAIPDF; en lo sucesivo, también debe de hacer explícitas las obligaciones que derivan de la LPDPDF. Así las cosas, los organismos que en

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A LA LTAIPDF Y A LA LPDPDF

adelante formen parte del Padrón del INFODF serán sujetos obligados de ambas leyes en comento.

Para la definición del universo de Entes Públicos, la LTAIPDF determina en su artículo 4, fracción V, que se entiende como tal a los siguientes organismos: *Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.*

Por su parte, en el Artículo 2, párrafo cuarto, de la LPDPDF se establece una definición muy parecida: *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Autónomos por Ley; los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas; así como aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.*

Como puede apreciarse, la distinción que existe entre ambas definiciones es que la LPDPDF incluye dentro de la categoría de Entes Públicos a los **partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas**. Este grupo de organismos fue incluido dentro del Padrón como Sujetos Obligados con base en lo dispuesto en el artículo 31 de la LTAIPDF y del Código Electoral del Distrito Federal. Por tal motivo, es posible afirmar que el universo al que se refiere el legislador del Distrito Federal como categoría de Ente Público, es el mismo tanto para la LTAIPDF como la LPDPDF.

Por otra parte, después del análisis del *Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para ejercicio fiscal 2009*, publicado el 26 de diciembre de 2008, y de la *Relación de Fideicomisos Públicos del Distrito Federal*, publicada el 28 de enero de 2009, ambos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se detectó que existen 5 organismos que deben ser incorporados como Entes Públicos, cuyo presupuesto asignado asciende a \$129,848,993 (0.11% del total); en tanto que se requiere dar



PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A LA LTAIPDF Y A LA LPDPDF

de baja a otro por haberse decretado su extinción. Por ello, se requiere actualizar el Padrón de Entes Públicos con la salvedad que, en lo sucesivo, se hace explícito que todos estos organismos son sujetos obligados de las disposiciones de la LTAIPDF y la LPDPDF.

Así las cosas, en las secciones subsecuentes se presentan los fundamentos para incorporar a 5 nuevos entes público y dar de baja a otro; los cuales, en relación a los 131 Entes que se tenían registrados, hacen que el nuevo Padrón quede conformado por **135** sujetos obligados.



2. Movimientos del Padrón de Entes Públicos

a) Altas del Padrón en el rubro de *Organismos Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares*

Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal

De conformidad con el *acuerdo por el que se crea el órgano de apoyo de las actividades de la Jefatura de Gobierno para la gestión integral de los espacios públicos de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008 y en virtud de estar acorde a lo estipulado en el artículo 4°, fracción V de la LTAIPDF y el Artículo 2°, párrafo cuarto de la LPDPDF, esto es, ser un organismo que con personalidad jurídica propia que fue contemplado dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2009, y que en el ejercicio de sus actividades actúa en auxilio de un organismo de la Administración Pública del Distrito Federal, se le debe de dar de alta en el Padrón de Entes Públicos.

Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal

Con fundamento en el *Decreto por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de abril de 2008, en el que se determina que *el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal* quede adscrito a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, se considera que el organismo referido concuerda con lo señalado en el artículo 4°, fracción V de la LTAIPDF y el Artículo 2°, párrafo cuarto de la LPDPDF, esto es, ser un organismo que con personalidad jurídica propia que fue contemplado dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2009, y que en el ejercicio de sus actividades actúa en auxilio de un organismo de la Administración

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A LA LTAIPDF Y A LA LPDPDF

Pública del Distrito Federal, por lo que también se le debe de dar de alta en el Padrón de Entes Públicos.

Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S. A. de C. V.

El 19 de febrero de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el inicio de actividades de la empresa, *Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S. A. de C. V.* (Capital en Crecimiento), la cual fue definida como una empresa de participación estatal mayoritaria. Tomando en cuenta que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, específicamente en su artículo 2, párrafo quinto; así como los artículos 43; 47; y 61 al 67 de este mismo ordenamiento, esta empresa es una entidad que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, por lo que también debe incluirse en el Padrón de Entes Públicos.

Fideicomiso Público Ciudad Digital y Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.

En el Acuerdo por el que se da a conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 28 de enero de 2009, se identificaron los siguientes fideicomisos: a) Fideicomiso Público Ciudad Digital (FIPCD), b) Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal (FPFAPJDF).

Al tenerse que el FIPCD también fue contemplado dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2009 como destinatario de fondos públicos, debe ser considerado como Ente Público y cumplir con las obligaciones señaladas en la LTAIPDF y la LPDPDF.

Respecto al FPFAPJDF, se tiene que de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2007, la Oficialía Mayor de la Procuración General de Justicia del Distrito Federal tiene a su cargo la vigilancia, administración y manejo del Fondo; en tanto, en el artículo 10 del citado ordenamiento se establecen los fines para los que pueden usarse los productos y rendimientos del Fondo en comento, los cuales constituyen acciones de auxilio a la Procuraduría General de Justicia del DF. Dadas las características que tiene este Fondo, también debe ser incluido en el Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal.



PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A LA LTAIPDF Y A LA LPDPDF

b) Bajas del Padrón

Fideicomiso de Apoyo a la Infraestructura Vial y del Transporte Distrito Federal.

Como respuesta a una consulta que realizó el InfoDF a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, se recibieron los SFDF/OIP/053/2009 de fecha 11 de marzo del 2009, suscrito por la Lic. Jennifer K. Castillo Madrid, Titular de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Finanzas y SF/PDFD/SLC/SALCF/09/0210 de fecha 6 de marzo de 2009, suscrito por el Mtro. José Omar Sánchez Molina, Subprocurador de Legislación y Consulta; mediante el cual nos informan de la extinción del Fideicomiso Público denominado *Apoyo a la Infraestructura Vial y del Transporte en el Distrito Federal*. En virtud de que este organismo ha dejado de existir, se requiere darlo de baja del Padrón de Entes Públicos.



3. Evolución del presupuesto de los Sujetos Obligados por la LATAIPDF

Una de las dimensiones donde se manifiesta la importancia de la incorporación de nuevos Entes Públicos como Sujetos Obligados por la LTAIPDF y en lo sucesivo también de la LPDPDF, es el peso relativo que tiene su presupuesto asignado respecto al total del Gobierno del Distrito Federal.

Antes de analizar el monto del presupuesto que manejan los entes públicos dados de alta en el Padrón, en el **Cuadro No. 1** puede apreciarse que de 2004 a 2009, el número de organismos registrados pasó de 68 a 135. Es de destacar que al cabo de los casi cinco años que lleva operando en esta Ciudad Capital un órgano garante de la transparencia y acceso a la información pública y que, a partir del 4 de octubre de 2008, también lo es de la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, su correspondiente padrón incrementó su tamaño casi al doble.

Para el ejercicio 2004, año en que comienza a operar el extinto Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSI), se observa que el presupuesto de los entonces 68 Sujetos Obligados representaba solo el 88.23 por ciento del total otorgado al Gobierno del Distrito Federal. A partir de entonces, en los ejercicios 2005 y 2006, el número de Entes registrados en el Padrón se mantuvieron casi iguales, es decir 69 organismos, y no fue sino hasta 2007 en que se incorporaron 17 nuevos entes (3 entes causaron baja por cambiar su naturaleza jurídica) que junto con los preexistentes, cubrieron el 93.95 por ciento del total del presupuesto asignado al Gobierno del Distrito Federal.

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A LA LTAIPDF Y A LA LPDPDF



Con la incorporación de nuevos Entes Públicos, derivado de la nueva LTAIPDF que entró en vigor el 28 de mayo de 2008, en donde se registraron los Partidos Políticos así como a las Agrupaciones Políticas Locales, el Padrón de Entes se incrementó primero, a 113 organismos. Posteriormente, mediante los Acuerdos del Pleno 456/SO/22-10/2008 y 470/SO/29-10/2008 se agregaron al Padrón de Entes el Fideicomiso Público "Complejo Ambiental Xochimilco" y las Agrupaciones Políticas para quedar conformado por 131 organismo. De esta manera, por primera vez en la historia, se tuvo la posibilidad de monitorear la totalidad de los recursos públicos asignados al Gobierno del Distrito Federal bajo las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que dispone la Ley del ramo.

CUADRO No. 1
EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LTAIPDF Y LA LPDPDF RESPECTO DEL GLOBAL OTORGADO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (Precios corrientes)

	Presupuesto Total DF	Var. Anual	Sujetos Obligados	Var. Anual	Presupuesto Sujetos Obligados	Var. Anual	Porc. Total
2004	\$77,658,214,894		68	---	\$68,514,095,846	---	88.23
2005	\$82,244,710,277	5.91	69	1.47	\$73,713,137,967	7.59	89.63
2006	\$89,465,779,975	8.78	69	0.00	\$80,450,730,869	9.14	89.92
2007	\$97,855,962,911	9.38	83	20.29	\$91,938,888,520	14.28	93.95
2008	\$110,416,600,283	12.84	131	57.83	\$110,416,600,283	20.10	100.00
2009	\$122,626,089,117	11.06	135	3.05	\$122,626,089,117	11.06	100.00

Fuentes: Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal de los ejercicios 2004 a 2009 publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
CONSI. Informes Anuales de Actividades y Resultados 2004 y 2005.
INFODF. Informes de Actividades y Resultados 2006, 2007 y 2008.
INFODF. Padrón de Entes Públicos de los años 2007 y 2008
 Información procesada por la DEyE.

Como puede apreciarse, actualmente, cualquier persona está en condiciones de acceder plenamente a la información pública que generan los Entes Públicos que ejercen la totalidad del presupuesto del Gobierno del Distrito Federal: la totalidad de los recursos asignados al Gobierno del Distrito Federal está bajo el escrutinio público.

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A LA LTAIPDF Y A LA LPDPDF



CUADRO No. 2
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LTAIPDF
Y LA LPDPDF RESPECTO DEL GLOBAL OTORGADO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
(Precios corrientes)

	2005	Porc. Total	2006	Porc. Total	2007	Porc. Total	2008	Porc. Total	2009	Porc. Total
Admón. Pub. Central	\$27,289,874,113	33.18	\$30,503,598,728	34.10	\$36,769,080,364	37.57	\$41,041,365,812	37.17	\$49,847,960,900	40.65
Paraestatales	\$23,890,929,490	29.05	\$26,116,944,332	29.19	\$28,182,794,100	28.80	\$40,177,400,398	36.39	\$41,158,051,217	33.56
Delegaciones	\$17,310,464,342	21.05	\$17,718,266,239	19.80	\$20,266,169,699	20.71	\$21,986,368,078	19.91	\$22,989,714,624	18.75
Órg. Judicial	\$2,466,432,589	3.00	\$2,565,089,893	2.87	\$3,082,098,199	3.15	\$3,285,041,368	2.98	\$3,786,663,176	3.09
Órg. Legislativo	\$901,729,698	1.10	\$937,798,886	1.05	\$1,144,586,979	1.17	\$1,351,041,829	1.22	\$1,474,944,155	1.20
Autónomos	\$1,853,707,735	2.25	\$2,609,032,791	2.92	\$2,494,159,179	2.55	\$2,575,382,798	2.33	\$3,368,755,045	2.75
Partidos Políticos	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Implícito IEDF	NA	Implícito IEDF	NA
Asociaciones Políticas	NA	NA	NA	NA	NA	NA	Implícito IEDF	NA	Implícito IEDF	NA
Total Sujetos Obligados	\$73,713,137,967	89.63	\$80,450,730,869	89.92	\$91,938,888,520	93.95	\$110,416,600,283	100.00	\$122,626,089,117	100.00
Num. Sujetos Obligados	69		69		83		131		135	
Total GDF	\$82,244,710,277	100.00	\$89,465,779,975	100.00	\$97,855,962,911	100.00	\$110,416,600,283	100.00	\$122,626,089,117	100.00

Fuentes: Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal de los ejercicios 2004 a 2009 publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
CONSI. Informes Anuales de Actividades y Resultados 2004 y 2005.
INFODF. Informes de Actividades y Resultados 2006, 2007 y 2008.
INFODF. Padrón de Entes Públicos de los años 2007 y 2008
 Información procesada por la DEYE.

Al analizar la estructura del presupuesto asignado a los Sujetos Obligados por la LTAIPDF y la LPDPDF (**Cuadro No. 2**), se confirma que a partir del ejercicio 2008, la cobertura del presupuesto asignado a los Entes Públicos dados de alta a su correspondiente Padrón asciende al 100 por ciento de los recursos asignados al Gobierno del Distrito Federal.

En general, esta cobertura ha sido posible porque, año con año, el INFODF ha estado atento a la incorporación de la totalidad de los organismos que forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal, y particularmente en lo que tiene que ver con los nuevos fondos, fideicomisos y empresas de participación mayoritaria estatal.

4. Conclusión

Tomando en cuenta las consideraciones de los apartados precedentes, para el ejercicio 2009 el Padrón de Entes Públicos incorporará a 5 organismos correspondientes a la categoría de Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares de la Administración Pública del Distrito Federal. Al mismo tiempo se da de baja a un organismo, con lo cual el nuevo listado quedaría integrado por **135** Entes.

